



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 17 de febrero de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0213-2020

Señor  
Sigfredo Rojas Miranda  
Ciudadano

**Asunto: Atención del oficio DP-OGD-0198-2020.**

Estimado señor:

En atención al referido oficio, mediante el cual se trasladó su nota a este despacho Ministerial, a efectos de obtener respuesta a su consulta acerca de cual es la ley o norma legal que permite al Gobierno vender la Fábrica Nacional de Licores y el Banco Internacional de Costa Rica, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta que el señor Ministro de Hacienda comunicó a la Asamblea Legislativa, es en primera instancia, concesionar la Fábrica Nacional de Licores, lo cual se sustenta en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, Ley N°. 7762, de 14 de abril de 1998.
2. En el caso del Banco Internacional de Costa Rica, es preciso señalar que este es una sociedad anónima, propiedad del Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, por lo que su venta se puede realizar con un acuerdo de sus accionistas, tal como sucede con cualquier sociedad de naturaleza mercantil.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra

C. Archivo

